



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 037 -2016-MDY

VISTOS:

Yura, 24 de mayo del 2016

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de mayo del año 2016, el Informe N° 204-2016-YNPK/SGOPM/GDUR/MDY del sub Gerente de Obras Publicas y Mantenimiento, el Informe N° 208-2016-CAVV/GDUR/MDY del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 237-2016 -GPYP/MDY de la Gerencia De Planificación y Presupuesto: Informe Legal N° 223-2016-GAJ/MDY:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los Gobiernos Locales representan al vecindario, y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, en concordancia con lo previsto en el Artículo 195° de la Constitución Política del Estado.

Que, tal como lo establece la Ley N° 27972, en su Artículo X del Título Preliminar, la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

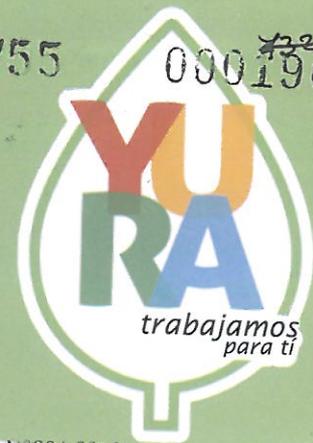
Que, el artículo 75° de la Constitución Política del Perú señala que los municipios pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, a su vez el artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 establece que los gobiernos locales pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, requiriendo la aprobación de la mayoría del número legal de los miembros del concejo municipal, sujetándose a la Ley de Endeudamiento del Sector Público – Ley N°28563;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, Ley N°28563; en su Artículo 2°, Ámbito de aplicación de la Ley, específicamente en el inciso 2.1 nos dice que: "la presente Ley es aplicable a las entidades y organismos señalados en el Artículo 2° de la Ley N°28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, que incluye a las entidades y organismos representativos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como al Ministerio Público, los conformantes del Sistema Nacional de Elecciones, el Consejo Nacional de la Magistratura, la Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, la Contraloría General de la República, las universidades públicas, las correspondientes entidades descentralizadas, así como también los Gobiernos Regionales descentralizados e igualmente las personas jurídicas de derecho público con patrimonio propio..."

Que, en atención al Oficio N°294-2016-EF/52.04, de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual nos informa respecto al Monto Límite de Endeudamiento Interno que corresponde a la Municipalidad Distrital de Yura, con la finalidad de gestionar un préstamo con alguna entidad financiera. Sobre el mismo, el Gerente de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N°237-2016-GPYP/MDY, pone de conocimiento la aplicación de la Ley N°29230 y el Reglamento D.S. N°409-2015-EF, para la emisión del Informe previo establecido en el artículo N° 22° de la Ley N°27785 aprobado por Resolución de Contraloría N°112-2015-CG, para la ejecución de proyectos.

Que, de acuerdo a los artículo 7° y 8° de la "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público" aprobado por Resolución Directoral N° 05-2006-EF/75 01 de fecha 17 de marzo de 2006, se establecen los documentos que se deben acompañar a la solicitud de concertación y evaluación de una operación de endeudamiento;





Que, la Sub Gerencia de Obras Publicas y Mantenimiento, a través del Informe N°204-2016-YNPK/SGOPM/GDUR/MDY, solicita gestionar endeudamiento financiero ya que no se cuenta con presupuesto por Canon para la ejecución de 3 proyectos viales.

Que, dentro del Plan de Desarrollo Estratégico Concertado del Distrito de Yura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°18-2015-MDY, se ha establecido como Objetivo Especifico Mejorar la red de **INTEGRACIÓN VIAL DEL DISTRITO Y SUS ANEXOS**, siendo una de las políticas de mejorar las vías con que cuenta el distrito para poder cumplir con el Programa Presupuestal de Transporte Terrestre, el cual está enmarcado en los principales ejes de desarrollo del distrito.

Que, ahora bien el numeral 24) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece al Concejo Municipal, aprobar endeudamientos internos, precisando que estos deben ser exclusivamente para obras y Servicios Públicos; y de acuerdo al análisis realizado, se entiende que la finalidad de la operación que se gestiona es para mejorar la calidad de vida de la población mediante la ejecución oportuna y adecuada de los servicios básicos de nuestro distrito, y conforme a las facultades establecidas en el numeral 3) del artículo 20 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde Luis Harry Gómez Ramirez, realizar las acciones administrativas para Gestionar Endeudamiento Interno Financiero de la Municipalidad Distrital de Yura, hasta la suma de S/. 28 600 290,1 (veintiocho millones seiscientos mil doscientos noventa con 1/100 soles) para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública vinculadas a la integración vial y sus anexos. Autorizándole, además, la suscripción de la documentación necesaria para cumplir con los requisitos necesarios para el otorgamiento del financiamiento solicitado bajo la modalidad de Endeudamiento Interno Financiero

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramirez
ALCALDE



ABOG. OMAR LOPEZ CUSI
Gerente de Secretaría General